

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 005 PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **030**

Fecha: 22 DE JULIO DE 2022 7:00 A.M.

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 2017	40 03008 00341	Ejecutivo Singular	INVERSIONES Y FINANZAS FUTURO SAS	MARIA ISMELDA OVIEDO ARDILA y OSCAR LEANDRO RODRIGUEZ SOLORIZANO	Auto aprueba liquidación de costas	21/07/2022	
41001 2018	40 03008 00329	Monitorio	INVERSIONES & NEGOCIOS DEL HUILA S.A.	G&S INGENIERIA DE COLOMBIA S.A.S.	Auto pone en conocimiento	21/07/2022	
41001 2018	40 03008 00724	Ejecutivo Singular	SOLUCIONES INMOBILIARIAS ANDALUCIA S.A.S.	FERNANDO ALONSO GIRALDO JIMENEZ	Auto 440 CGP	21/07/2022	
41001 2018	40 03008 00873	Ejecutivo Singular	JAIRO ARMANDO SANCHEZ CADENA	JOHANNA LARITZA OVIEDO TRUJILLO	Auto requiere A LA CURADORA KELLY PAEZ LOSADA	21/07/2022	
41001 2019	40 03008 00071	Ejecutivo Singular	MERCASUR LTDA. EN REESTRUCTURACION	PABLO BELTRAN POLANIA	Auto Designa Curador Ad Litem A la abogada ERIKA DANIELA CABRERA GONZALEZ	21/07/2022	
41001 2019	40 03008 00106	Ejecutivo Singular	ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.	MARIA NANCY TORRES	Auto Designa Curador Ad Litem A la abogada DAHIANA MARIA MARIN ORTIZ	21/07/2022	
41001 2019	40 03008 00150	Ejecutivo Singular	MARIA ISNEY BOBADILLA MORENO	HERNANDO MACIAS DAVID, OFELIA DAVID DE MACIAS	Auto requiere A la Curadora LUISA FERNANDA ANGULO PÉREZ	21/07/2022	
41001 2011	40 03009 00581	Ejecutivo Singular	GUILLERMO GONZALES AGUIRRE	VILMA CONSTANZA BURGOS H.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia DECRETA PRUEBAS Y FIJA FECHA PARA EL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 9 AM	21/07/2022	
41001 2016	40 22008 00011	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A	DARLY MAGALY RUBIANO CACHAYA	Auto Fija Fecha Remate Bienes	21/07/2022	
41001 2019	41 89005 00116	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A	MARIA TERESA SUAZA	Auto pone en conocimiento	21/07/2022	
41001 2019	41 89005 00197	Ejecutivo Singular	ASOCOBRO QUINTERO GOMEZ CIA. S. EN C.	FRANCIA ELENA LOPEZ POLO	Auto ordena entregar títulos	21/07/2022	
41001 2019	41 89005 00410	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA	ELMER HERRERA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia NUEVA FECHA PARA EL 29 DE JULIO DE 2022 A LAS 9 AM	21/07/2022	
41001 2019	41 89005 00526	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR	DELIO GUTIERREZ MURCIA	Auto resuelve renuncia poder	21/07/2022	
41001 2019	41 89005 00755	Ejecutivo Singular	NENCY CASANOVA ZULETA	RODRIGO TRUJILLO DEVIA	Auto pone en conocimiento	21/07/2022	
41001 2019	41 89005 00811	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA	MARIA EMILIA FIGUEROA LEON	Auto pone en conocimiento	21/07/2022	
41001 2019	41 89005 00957	Sucesion	ROCIO VARGAS CLEVES	SEGISMUNDO LARA CLEVES	Auto requiere A LA PARTE DEMANDANTE	21/07/2022	
41001 2020	41 89005 00227	Divisorios	PEDRO PASCUAS HERNANDEZ	ROSA MARIA CASTRO CUELLAR	Auto pone en conocimiento	21/07/2022	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, julio veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: INVERSIONES Y FINANZAS FUTURO SAS
Demandado: MARIA ISMELDA OVIEDO ARDILA
Radicación: 41001400300820170034100
C.S.

Al no ser OBJETADA la anterior liquidación de costas, el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE. -

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

Lhs

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, 22 de julio de 2022 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 030 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DESPUES DE SENTENCIA**
DEMANDANTE: INVERSIONES Y NEGOCIOS DEL HUILA S.A.
DEMANDADA: G & S INGENIERIA DE COLOMBIA S.A.S
RADICACIÓN: 41-001-40-22-008-2018-00329-00

Observada la solicitud realizada por el apoderado de la parte demandante, se pone en conocimiento lo informado por las entidades bancarias respecto del embargo decretado, este despacho dispone **PONER** en conocimiento

Notifíquese.



RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

MA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, 22 de julio de 2022 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 030 hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO

369/18

DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL
No.Radicacion : OJRE327631 No.Anexos : 0
Fecha : 11/02/2020 Hora : 10:28:58
Dependencia : Juzgado 5 Competencias Múltiples Neiva
DESCRIP: MST FOL1 201800329 GYS INGEN
CLASE : RECIBIDA



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA

Secretario(a)

NEIVA

HUILA

ENERO 16 DE 2020

PALACIO DE JUSTICIA CARRERA 4 NO. 6-99 OFICINA 806
246

OFICIO No: 4886

REFERENCIA: JUDICIAL

RADICADO N°: 41001402200820180032900

NOMBRE DEL DEMANDADO: G&S INGENIERIA DE COLOMBIA SAS

IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 900356186

NOMBRE DEL DEMANDANTE: INVERSIONES Y NEGOCIOS DEL HUILA SA

IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 0

CONSECUTIVO: JT279671

Respetados Señores:

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que previa consulta efectuada en nuestra base de datos el día 18 del mes diciembre del año 2019, se estableció que la persona citada en el oficio referenciado, no tiene celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ende no existen dineros a su nombre en este establecimiento bancario.

Cordialmente,

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.

BBVA Colombia

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21

Embargos.colombia@bbva.com



Vicepresidencia de Operaciones
Gerencia Operativa de Convenios
Área Operativa de Clientes y Embargos

Bogotá D.C, 18 de Diciembre 2019

UOCE-2019-300100748
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACIÓN

Señores
Entes Coactivos / DIAN / Entes Judiciales (Juzgados – Rama Judicial)

**ASUNTO: Devolución Oficio de Embargo / Desembargo
Por inexistencia de Vínculos con esta Entidad**

REFERENCIA: OFICIO 4886 N° RAD O PROCESO 20180032900

Respetados señores:

En atención al oficio citado, informamos que, verificada la base de datos de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de Cuentas Corriente, Cuentas de Ahorro y CDT, teniendo en cuenta los números de identificación indicados en su solicitud, las personas y/o entidades relacionadas, no presentan vínculos con los productos antes mencionados, es decir no son clientes de esta Entidad, por tanto, no hay lugar para proceder con la medida de embargo.

No obstante, de corresponder este embargo sobre un producto específico, diferente a los antes citados, agradecemos indicarlo puntualmente y de esta manera se informará el trámite especial a seguir.

Cordialmente,

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Gerencia Operativa de Convenios
Unidad Operativa de Clientes y Embargos

Anexo: Oficio de la referencia

Procesó: Rodrigo Ortiz R.



329/118

Banco de Occidente

NIT.890.300.279-4

EIS
 NIT. 890.300.279-4
 Carrera 23 No. 77-78 - Piso 41-782-788A, Cali, 803
 Lic. No. 981243 - Bogotá, Panamá de. 803
 www.bco.com.co

ADmisIÓN 8:00 A.M.

195478103
 JUZGADO 5 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 CR 4 6 99 OF 806
 NEIVA(HUILA)
 CP. 410004

BANCO DE OCCIDENTE // CREDENCI
 CARTAS EMBARGOS NO VINCULADOS
 NIT:890300279-4 Tel:5077027

FINAN 010 12 16. Pases: 1009 Valor: 633,50

INTENTO DE ENTREGA 1

DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL
 No.Radicacion :OJRE306717 No.Anexos : 0
 Fecha :14/01/2020 Hora : 09:15:14
 Dependencia : Juzgado 5 Competencias Multiples Neiva
 DESCRIP: DQG RAD 20180032900 GYS INGE
 CLASE : RECIBIDA

Bogotá D.C., 17 de Diciembre de 2019
 SV-19-101045

Señor(a)(es):
JUZGADO 5 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 CR 4 6 99 OF 806
 NEIVA, HUILA

CIA MULTIPLE

Con el fin de atender su requerimiento recibido el día 17/12/2019, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la (s) persona (s) indicada (s) no posee (n) vínculo con el Banco en Cuenta Corriente, Cuenta de Ahorros y Depósitos a Termino a nivel nacional.

Demandado: **GYS INGENIERIA DE COLOMBIA SAS**
 ID. Demandado: **900356186**
 No. Proceso: **41001 40 22 008 2018 00329 00**
 No. Oficio: **4886**

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,


Pablo Barrera Cardenas
 Gestor Embargos-UCC
 Vicepresidencia de Mercadeo Personas
 Bogotá

Elaboró: LAURA PINTOR



@Bco_Occidente



Facebook.com/BcoOccidente

www.bancodeoccidente.com.co



**BANCO
PICHINCHA**

Bogotá, D.C., 19 de diciembre de 2019



6000822444
0001 CUENTAS DE DEPOSITO
BOGOTA

DNO-2019-12-0070

329/18
DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL
No. Radicación : OJRE305377 No. Anexos : 0
Fecha : 13/01/2020 Hora : 10:51:17
Dependencia : Juzgado 5 Competencias Múltiples Neiva
DESCRIP: CQA RDO 18/329 RESP OFICIO 4.
CLASE : RECIBIDA

Señores

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA
LILIANA HERNANDEZ
CR 4 N 6 99 ED PALACIO DE JUSTICIA OF 806
NEIVA HUILA**

**RADICADO N° 41001-40-22-008-2018-00329-00
REF: OFICIO N° 4886**

Respetados señores:

Atendiendo su amable comunicación de la referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos verificar que G&S INGENIERIA DE COLOMBIA SAS, con identificación No 900356186 no aparece en nuestra base de datos como vinculado (a) al Banco, por tal motivo no es posible atender positivamente su solicitud de embargo.

Sin otro particular.

HERNAN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES
Director Nacional Operaciones

Elaborado por: LUZ GONZALEZ

329/18



Medellín, 08/01/2020

Código interno: 89736303 (favor citar al responder)

176 121 1/2



JUZGADO 5 PEQ CAU Y COMP MUL NEIVA
SEÑOR FUNCIONARIO
Respuesta al oficio No. 48863 Radicado:4.10014E+22
CR 4 6 99 OF 806
NEIVA, HUILA

DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL
No.Radicacion :OJRE310760 No.Anexos : 0
Fecha :17/01/2020 Hora : 11:41:20
Dependencia : Juzgado 5 Competencias Multiples Neiva
DESCRIP: DQG FOL 02 OFICIO 48863 INVE
CLASE : RECIBIDA

En atención a la solicitud del Señor(a)
LILIANA HERNANDEZ SALAS

Oficio: 48863
Demandante: INVERSIONES Y NEGOCIOS HUILA SA
Valor Embargo: \$ 28,000,000.00

Respetado(a) señor(a)

En atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo y retención de los dineros de las cuentas y productos financiero que el(los) ejecutado(s) posean en nuestra Entidad, Bancolombia S.A., le informa:

DEMANDADO	Productos	OBSERVACIONES
G & S INGENIERIA DE COLOMBIA SAS CC ó NIT 900356186	-	Solicitamos ratificación de la medida, donde se especifique claramente el número de Identificación del Demandante, para consignar recursos en cuanto llegue a presentarse.

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

Alejandra Caicedo

Maria Alejandra Caicedo Escudero
Auxiliar Departamento II
Sección Embargos

La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a reserva bancaria.
Por seguridad en la información no se darán respuestas a oficios enviados por mail o fax.

Gerencia de Requerimientos Legales e Institucionales
Carrera 48 #26-85 Torre Norte Piso 1 Edificio Bancolombia Dirección General
Teléfono: 404 00 00 Comunicarse con la Sección de Embargos Medellín

329/18

Bogotá D.C., 18 de Diciembre de 2019
EMB\7089\0002049620

DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL
No. Radicación : OJRE309336 No. Anexos : 0
Fecha : 16/01/2020 Hora : 08:58:56
Dependencia : Juzgado 5 Competencias Múltiple
DESCRIP: ELI RAD 2018 329 INVERSIONES
CLASE : RECIBIDA

Señores:

008 CIVIL MUNICIPAL NEIVA
Palacio De Justicia Carrera 4 No 6 99 Oficina 806
Neiva Huila 000488



R70891912180682

Asunto:

Oficio No. 4886 de fecha 20191125 RAD. 41001402200820180032900 - INVERSIONES Y NEGOCIOS HUILA V

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
NI 900.356.186-4			Sin Vinculación Comercial Vigente

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,


ALEJANDRO SARMIENTO SANCHEZ
Coordinador Central de Atención de Req/Externos

Información Confidencial

VIGILADO SUPERINTENDENCIA DE COORDE

329/1.8

Palacio de Justicia, oficina 403, 18-12-2019

DSB-DOP-EMB-20191218184980

Señor(a)

SECRETARIA

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de Neiva

Neiva

Palacio de Justicia, oficina 403

Oficio No. 4886 Radicado:41001402200820180032900

DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL
No. Radicacion : OJRE304128 No. Anexos : 0
Fecha : 19/12/2019 Hora : 14:43:29
Dependencia : Juzgado 5 Competencias Múltiples Neiva
DESCRIP: CQA RDO 18/329 RESP OFICIO 4
CLASE : RECIBIDA

En atención al oficio en referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos, nos permitimos informar que a la fecha, las personas relacionadas a continuación no figuran como titulares de cuentas corrientes, ahorros y CDTs:

tipo identificación	nro identificación
N	9003561864

Si el oficio contiene más identificaciones que correspondan a clientes del Banco, se continuará con el trámite a que haya lugar con el fin de acatar la medida cautelar en caso de ser procedente.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,



CAROLINA RAMIREZ GONZALEZ

Jefe Centro de Embargos

Gerencia de Convenios y Operaciones

329/18

BANCO GNB

DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL
No.Redicacion: OJRE309792 No.Anexos: 0
Fecha: 16/01/2020 Hora: 14:12:34
Dependencia: Juzgado 5 Competencias Multiple
DESCRIP: HOL RAD 2018-329 G Y S ING.
CLASE: RECIBIDA

Neiva 16/01/2020

745/8740/2020

RECIBIDO: 16/01/2020

SEÑORES:

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES DE NEIVA - HUILA**

ATT SEÑORA: LILIANA HERNANDEZ SALAS

SECRETARIA

NEIVA - HUILA

ASUNTO: EMBARGO OFICIO No. 4886

FECHA: 25/11/2019 RAD. No. 41001-40-22-008-2018-00329-00

Nos referimos al oficio citado en la referencia, mediante el cual el despacho ordena el embargo de los dineros del cual es titular.

G&S INGENIERIA DE COLOMBIA S.A.S. Con NIT. No. 900.356.186-4

Para informar que el demandado, no es titular de dineros en el banco.

Sin otro particular, nos suscribimos de ustedes.

Cordialmente,



BANCO GNB SUDAMERIS

A.M.M.

329/19

COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO
"UTRAHUILCA"
NIT 891.100.673-9

UTRAHUILCA C. ENVIADA
Radicado: CE-06-20200221000937
Fecha: 21/02/2020 10:57:08 a. m.
Usuario: yjafetrufl
Almacenar en: 1300040201 -
COMUNICACIONES OFICIALES

Neiva, 23 de enero de 2020

Señora
LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
Neiva, Huila

Asunto: Oficio N. 4886 - Rad. 2018-00329-00 CR 06- 17/12/2019

Cordial saludo,

En atención al oficio de la referencia, le informo que G&S INGENIERIA DE COLOMBIA S.A.S con NIT 900356186-4 no es asociado, no posee cuentas de ahorros o cualquier otro depósito en esta entidad.

Atentamente,

ELIZETH BLANCO PACHECO
Directora Departamento Financiero
Transcriptor: Jesús David Suarez Cumaco

Relacionar en WM: CR-06-20191217004511

DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL
No.Radicacion : OJRE338002 No.Anexos : 0
Fecha : 24/02/2020 Hora : 11:13:44
Dependencia : Juzgado 5 Competencias Multiples Neiv
DESCRIP: LIB F1 RAD 2018-329 INGENIER
CLASE : RECIBIDA

GERENCIA DE OPERACIÓN BANCARIA



10002000592154

DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL
No.Radicaion :OJRE342914 No.Anexos : 0
Fecha :02/03/2020 Hora :09:54:51
Dependencia : Juzgado 5 Competencias Multiple
DESCRIP: HOL RAD 2018-329 NO POSEE CU
CLASE : RECIBIDA

Bogotá D.C., 13 de Enero de 2020

Señor(a)

LILIANA HERNANDEZ SALAS

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

PALACIO DE JUSTICIA CARRERA 4 NO 6 99 OFICINA 806

NEIVA- Huila

En respuesta a su(s) Oficio(s) o Acto(s) No.(s) **PROCESO N° 41001402200820180032900 OFICIO N° 4886**, les informamos que las Personas Jurídicas y/o Persona(s) Naturales relacionada(s) en dicho(s) comunicado(s) **NO POSEE(N)** cuenta(s) corriente(s), ni de ahorro(s), ni CDT.(s) en nuestra entidad, según información consultada en nuestra base de datos a la fecha.

Cordial Saludo,



Jairo Alfonso Salazar Moreno

Director Casa Matriz

IQ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: SOLUCIONES INMOBILIARIAS ANDALUCIA
DEMANDADA: LUZ JANETH RAVE JARAMILLO
FERNANDO ALONSO GIRALDO JIMENEZ
RADICACIÓN: 41-001-40-03-008-2018-00724-00

La parte demandante **SOLUCIONES INMOBILIARIAS ANDALUCIA S.A.S.**, identificada con el NIT No. **900.515.859-5**, a través de apoderado judicial incoa demanda **Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía**, en contra de **LUZ JANETH RAVE JARAMILLO** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.508.181 y **FERNANDO ALONSO GIRALDO JIMENEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 98.557.106 con el fin de obtener el pago de un contrato de arrendamiento, No. 049, del 20 de noviembre de 2015, que desprende una obligación clara y expresa, para ser cancelada en esta ciudad.

Luego, avizora este Juzgador que mediante auto del 27 de enero de 2022, se procedió a designar Curador Ad Litem, por lo que se nombró a la abogada CAROLINA PARRA BUENDIA, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 26.578.943 y Tarjeta Profesional No. 343.985, en dicho cargo, para que representara a los demandados LUZ JANETH RAVE JARAMILLO Y FERNANDO ALONSO GIRALDO JIMENEZ.

El día 24 de febrero de 2022, se remite el traslado del proceso a la curadora, con el fin de que se dé contestación a la demanda.

El día 14 de marzo de 2022, venció en silencio el término de diez días con el cual contaba la Curadora Ad-litem para dar contestación a la demanda de la referencia.

El día 07 de abril de 2022, se recibe correo electrónico por parte de la Curadora Ad-litem, CAROLINA PARRA BUENDIA mediante el cual procede a dar contestación a la demanda de la referencia; sin embargo, el termino para dar contestación se encontraba vencido, por lo que esta se realizó de manera extemporánea.

Por todo, al tenor de lo previsto por el Art. 440 C.G.P. del Código General del Proceso, se ha de proferir Auto de seguir adelante con la ejecución.

En consecuencia, esta agencia judicial,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la presente ejecución en contra de **LUZ JANETH RAVE JARAMILLO** identificada con cédula de ciudadanía No. **43.508.181** y



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

FERNANDO ALONSO GIRALDO JIMENEZ identificado con cédula de ciudadanía No. **98.557.106**, por las sumas señaladas en el auto que libró Mandamiento de Pago.

SEGUNDO: ORDENAR a las partes presentar la liquidación del crédito con fundamento en el artículo 446 del Cód. General del Proceso.

TERCERO: CONDENAR en Agencias de derecho a la parte demandada. Incluyéndose en la liquidación respectiva como agencias en derecho la suma de **\$722.300 M/cte.**, de conformidad con el numeral 2 del artículo 365 del Código General del Proceso

Notifíquese y cúmplase



RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

M.A.

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva 22 de julio de 2022 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 030 hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: JAIRO ARMANDO SANCHEZ CADENA
DEMANDADA: JOHANNA LARIZA OVIEDO TRUJILLO
RADICACIÓN: 41-001-40-03-008-2018-00873-00

Teniendo en cuenta que, desde el 10 de junio de 2022, mediante oficio 01186, calendado 19 de mayo de 2022, se comunicó a la Curadora Ad Litem su designación, quien no ha manifestado su aceptación a la carga impuesta por tal designación, en consecuencia, este despacho, DISPONE **REQUERIR** a la abogada abogada **KELLY ANDREA PAEZ LOSADA**, para que se pronuncie frente a dicha designación, so pena de dar aplicación a lo establecido por el artículo 48, numeral 7 del Código General del Proceso.

Por **Secretaría** comuníquese.

Notifíquese.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

MCG



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **22 de julio de 2022** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **030** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: MERCASUR LTDA. EN REESTRUCTURACION
DEMANDADO: PABLO BELTRAN POLANIA
RADICACIÓN: 41-001-40-03-008-2019-00071-00

En atención a la constancia secretarial que antecede, una vez realizado el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y vencido el término de que trata el artículo 293 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: DESIGNAR a (el) (la) profesional en derecho **ERIKA DANIELA CABRERA GONZALEZ**, identificado con C.C. No. 1.075.287.058 y Tarjeta Profesional No. 337.851 del Consejo Superior de la Judicatura, quien podrá ser notificado (a) en el apartado electrónico: dani0895@hotmail.com.

SEGUNDO: COMUNICAR esta determinación al togado con la advertencia descrita en la parte motiva.

TERCERO: CONCEDER el término de cinco (05) días para que el/la profesional informe si se encuentra inmersa/o en la causal de excepción descrita en el acápite anterior.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

Ss/MCG

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **22 de julio de 2022** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **030** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

OFICIO 1680

Abogada

ERIKA DANIELA CABRERA GONZALEZ

dani0895@hotmail.com

Ref: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía propuesto por MERCASUR LTDA. EN REESTRUCTURACION, identificada con NIT No. 813.002.158-3 contra PABLO BELTRAN POLANIA, con C.C.No. 17.680.463

Radicación No. 41-001-40-03-008-2019-00071-00

Me permito comunicarle que, mediante **auto de la fecha**, este despacho judicial lo designó como **CURADOR AD LITEM** para que se sirva representar en este proceso al demandado **JUAN CARLOS ESCANDON MUÑOZ**.

Por lo anterior, deberá manifestar su aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación. So pena de ser sancionado(a) de conformidad con el artículo 48, numeral 7 del C.G.P.

Atentamente,

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria

MCG



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMACUANTÍA
DEMANDANTE: ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A.
DEMANDADA: MARIA NANCY TORRES
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2019-00106-00

En atención a que la Curadora nombrada por este despacho acreditó su imposibilidad de aceptar el nombramiento que se le hiciera, procede el despacho DISPONE **DESIGNAR** a la abogada **DAHIANA MARIA MARIN ORTIZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.075.296.448, portadora de la Tarjeta Profesional No. 337.509, **en el cargo obligatorio de CURADOR AD-LITEM** de la demandada **MARIA NANCY TORRES**; profesional que se podrá localizar a través del correo electrónico dahianamaria@outlook.com, el cual figura reportado en el Registro de Abogados Inscritos en el Departamento del Huila, quien desempeñará el cargo en forma gratuita. La designada deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán las copias a la autoridad disciplinaria competente (Art.48. 7 del C.G.P.). El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que la designada acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, tal como lo indica la norma en cita. **CONCEDER** el término de cinco (05) días para que el/la profesional informe si se encuentra inmersa/o en la causal de excepción descrita en el acápite anterior.

Teniendo en cuenta los preceptos constitucionales se **FIJAN** como gastos de curaduría la suma de \$200.000, dinero que asumirá la parte demandante en el nombramiento del curador, los cuales, de ser demostrados se tendrán presentes en la liquidación de costas procesales si a ello hubiere lugar. Lo anterior teniendo en cuenta que la Ley 1564 de 2012, dejó claro que la actividad ejercida por el Curador Ad-Litem es totalmente gratuita, para esta judicatura se hace necesario fijar gastos en razón a que la actividad que el auxiliar de la justicia realiza, necesita ser reconocida, tal y como lo señala la Corte Constitucional en sentencia C-159/1999 y C-083/2014. Cabe aclarar que, los gastos que ocasiona el proceso a medida que transcurre no buscan recompensar la labor del curador, sino, que se destinan a sufragar por diversos conceptos los elementos indispensables para que el juicio se lleve a cabo, son costos provenientes de causas no atribuibles a la administración de justicia y que deben ser suplidos por el interesado, los cuales pueden ser autorizados durante el desarrollo del proceso por el juez, limitándolos a lo estrictamente indispensable para el fin perseguido.

Por **Secretaría** comuníquese.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **22 de julio de 2022** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **030** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIA

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

OFICIO No. 1685

Señor(a) ABOGADA
DAHIANA MARIA MARIN ORTIZ

dahianamaria@outlook.com

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA adelantado por la ELECTRICADORA DEL HUILA, con Nit. No. 891.180.001-1, contra MARIA NANCY TORRES, con C.C. No. 55.152.149.

Radicación No. 41001-41-89-005-2019-00106-00

Por medio de la presente, me permito comunicarle que, de conformidad con lo resuelto por el Despacho en el proveído de la fecha, se le DESIGNÓ en el cargo de Curador Ad-litem de la demandada **MARIA NANCY TORRES**.

Es de advertir que la designación es de forzosa aceptación, en virtud de lo reglado en el Cód. General del Proceso. Así mismo, se le solicita informe dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación, si se encuentra inmersa dentro de la causal descrita en el numeral 7 del artículo 47 de la norma en cita.

Atentamente,

LILIANA HERNANDEZ SALAS

Secretaria

MCG



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: MARIA ISNEY BOBADILLA MORENO
DEMANDADO: HERNANDO MACIAS DAVID, OFELIA DAVID DE
MACIAS Y CLAUDIA JIMENA PALACIO USECHE
RADICACIÓN: 41-001-40-03-008-2019-00150-00

Teniendo en cuenta que, mediante auto del 22 de abril de 2021, se designó Curadora Ad Litem la cual le fue comunicada el 25 de enero de 2022 y a la fecha no ha manifestado su aceptación a la carga impuesta por tal designación, en consecuencia, este despacho, DISPONE **REQUERIR** a la abogada abogada **LUISA FERNANDA ANGULO PÉREZ**, al correo luisinenita@hotmail.com, para que se pronuncie frente a dicha designación, so pena de dar aplicación a lo establecido por el artículo 48, numeral 7 del Código General del Proceso.

Por **Secretaría** comuníquese.

Notifíquese.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

MCG



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **22 de julio de 2022** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **030** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIA



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : ANIEL ANDRES PEREZ CASTRO
DEMANDADO : VILMA CONSTANZA BURGOS HUEGO
FAIBER ALEXANDER DUSSAN FARFAN
VILMA CONSTANZA BURGOS S EN C.
RADICACIÓN : 41-001-40-03-009-2011-00581-00

Teniendo en cuenta que ya venció el termino para descorrer traslado de las excepciones, debe seguirse con el trámite procesal correspondiente.

En tratándose de un proceso ejecutivo singular de mínima cuantía en la que propusieron excepciones de mérito, como es el presente caso, dispone el 392 del Código General del Proceso, que el funcionario judicial en el auto que cita a la audiencia única, debe en el mismo acto, decretar las pruebas legalmente pedidas por las partes. Así las cosas, es menester entonces proceder al decreto de las pruebas y fijar fecha para la realización de la audiencia única de que trata el artículo 392 ibídem.

En consecuencia, el Juzgado;

RESUELVE.-

PRIMERO: DECRETAR LAS SIGUIENTES PRUEBAS:

1.1. PRUEBAS PEDIDAS EN LA DEMANDA PRINCIPAL.

1.1.1. Documentales:

- Titulo valor que consta en el folio uno del cuaderno principal

1.2. PRUEBAS PEDIDAS EN EL DESCORRE DE LAS EXCEPCIONES.

No se solicitaron pruebas.

1.3. PRUEBAS DE OFICIO.

El interrogatorio de parte de la parte demandante y demandada.

SEGUNDO: FIJAR como fecha para la audiencia única de que trata el art 392 del CGP, el viernes (02) de septiembre de 2022 a las nueve (9) a.m. De conformidad con lo previsto en el mentado artículo, la cual se realizará en forma virtual a través de la aplicación Microsoft Teams, razón por la cual dentro de los cinco (5) días hábiles previos a la realización de la audiencia, se les remitirá a los apoderados el link de acceso al correo que tengan registrado ante el Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO: EXHORTAR a los apoderados judiciales y/o partes aquí involucradas con el



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

fin de que remitan al correo institucional de este despacho judicial, el correo electrónico por medio del cual accederán a la audiencia virtual, advirtiéndole que, si no es suministrada esta información, la audiencia se adelantará dejando constancia de su inasistencia.

NOTIFÍQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

_AMR

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 22 de julio de 2022 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 030 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**
DEMANDANTE : **BANCOLOMBIA S.A.**
DEMANDADO : **DARLY MAGALY RUBIANO CACHAYA**
RADICACIÓN : **41-001-40-22-008-2016-00011-00**

Teniendo en cuenta que por problemas de conectividad y síntomas de Covid 19 del señor juez no se pudo realizar la diligencia de remate del 19 de julio de 2022, el Juzgado **ORDENA EL REMATE** del BIEN INMUEBLE, matrícula inmobiliaria No. 200-18177 ubicado en Calle 19 Sur No.22-17 de la ciudad de Neiva, el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado dentro del sub judice.

Frente al Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica decretado el Gobierno Nacional causada por el nuevo coronavirus SARS-COV-2, se adoptaron medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, dentro de las cuales se destaca el artículo 7º del Decreto 806 de 2020, mediante el cual dispuso que las audiencias deben realizarse utilizando los medios tecnológicos que se tienen al alcance, por lo que la diligencia de remate se hará por la plataforma Lizeise, para lo cual en el respectivo aviso se dispondrá el link al cual deben ingresar los interesados, en aras de garantizar el debido proceso.

Al respecto, si bien el Artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, del Consejo Superior de la Judicatura, señaló que "Para la realización de las audiencias de remate, el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la dirección seccional correspondiente, la recepción física de los sobres sellados para garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso; hasta tanto se habiliten los mecanismos electrónicos, la diligencia se adelantará por medios técnicos de comunicación simultánea."; y en la Circular DESAJNEC20-96 del 1 de octubre de 2020, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, indicó que "se autorizará el ingreso de los usuarios para que se dirijan a los Despachos Judiciales de las sedes judiciales respectivas, con ocasión a la recepción de las ofertas, previa solicitud de autorización del despacho ante esta Dirección Ejecutiva Seccional al correo htovarc@cendoj.ramajudicial.gov.co"; la Circular DESAJNEC20-97 del 5 de octubre de 2020, informó que no es permitido el ingreso a las sedes judiciales quienes padezcan diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión arterial y accidente cerebrovascular, VIH, cáncer, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC); que usen corticoides o inmunosupresores; que tengan mal nutrición (obesidad o desnutrición); que sean fumadores; mayores de 60 años o mujeres en estado de gestación, y de ninguna persona que presente o manifieste tener afecciones respiratorias o fiebre, por ende, para facilitar la participación, se realizará la diligencia en forma virtual, como ya se indicó.

Posteriormente, día a día, mes por mes, se dictan diferentes medidas con el fin de que la justicia, en medio de la tragedia, no se paralice totalmente, sin embargo, pese a los esfuerzos las cosas no pueden marchar la dinámica requerida.

Fundado en lo anterior, es necesario dar impulso a las actuaciones judiciales pese al contexto indicado, razón por la cual el despacho,

RESUELVE:

- 1) **SEÑALAR**, la hora de las **3:00 PM** del día **martes, veintitrés (23) de agosto de DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, para llevar a cabo **DILIGENCIA DE REMATE** BIEN INMUEBLE, matrícula inmobiliaria No. 200-18177 ubicado en Calle 19 Sur No.22-17 MANZANA 22 LOTE No.20 Urbanización Timanco de la ciudad de Neiva, debidamente embargado, secuestrado y avaluado en este proceso.

Dicho bien inmueble fue avaluado en la suma de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. (\$89.880.400 M/CTE)**, y será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) de dicho valor,



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

conforme lo establece el artículo 448 CGP, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) de quetrata el Artículo 451 ibídem.

La subasta se iniciará a la hora indicada y no se cerrará sino luego de transcurrida por lo menos una hora, advirtiéndoles a los postores que deberán allegar a la subasta el valor del cuarenta por ciento (40%) mencionado y el valor de su oferta, conforme se interpreta del Artículo 452 ejusdem.

Quienes se encuentren interesados en hacer postura, deberán enviar al correo electrónico del Juzgado, cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co, copia del título de depósito judicial correspondiente a la consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo respectivo, fotocopia de su documento de identidad, y la respectiva postura indicando el correo electrónico mediante el cual recibe notificaciones, **en formato PDF de forma cifrada (con contraseña)**, dentro de la hora en que se llevará a cabo la subasta.

Una vez transcurrido dicho lapso, en aras de abrir y leer las ofertas, el interesado deberá asistir a la diligencia y allí suministrar la clave asignada al documento, cuando el despacho se lo solicite, una vez vencido el término de la hora.

En caso de que se quiera remitir la oferta dentro de los cinco (5) días anteriores al día y hora del remate, el interesado deberá allegarla en **formato PDF de forma cifrada (con contraseña)**, al email del Juzgado, cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co, y hacerse presente en la audiencia, para informar dicha situación en el chat y suministrar la clave, y proceder al desarrollo de la misma.

En aras de garantizar la confidencialidad de la postura, se advierte que, sólo se tendrán en cuenta aquellas que se remitan en formato PDF de forma cifrada (con contraseña).

- 2) **PREVÉNGASE** a los oferentes que, a quien se le adjudique el bien objeto de remate, deberá acudir al Palacio de Justicia, al día sexto (06) siguiente a la diligencia, a la hora que se le indique en la diligencia, a fin de hacer entrega de la postura allegada al correo electrónico institucional del Despacho, junto con el título de depósito judicial original correspondiente a la consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo respectivo, fotocopia de su documento de identidad, así como del comprobante del pago del valor restante y del impuesto del cinco por ciento (5%).
- 3) **ELABÓRESE**, por secretaría, el respectivo aviso de remate, con las advertencias aquí indicadas.
- 4) **PUBLÍQUESE** el remate en el Diario La Nación o Diario del Huila a elección del ejecutante, conforme lo indica el Artículo 450 CGP. Por secretaría, remítase el aviso de remate al correo electrónico de la parte actora.
- 5) **PÓNGASE** en conocimiento de las partes y de terceros interesados que, de adjudicarse los bienes rematados, el adquiriente deberá cancelar el cinco por ciento (5%) sobre el valor del remate a título de impuesto como lo indica el Artículo 12 de la Ley 1743 de 2014.

NOTIFÍQUESE. -

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 22 de julio de 2022 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 030 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

LA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA,

HACE SABER

Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía propuesto por **BANCOLOMBIA S.A. identificado con NIT No. 890.903.938-8** (Apod. ARNOLDO TAMAYO ZUÑIGA) contra **DARLY MAGALY RUBIANO CACHAYA, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 26.433.594**, bajo radicado **41-001-40-22-008-2016-00011-00**; el secuestre designado es **VICTOR JULIO RAMIREZ MANRIQUE** con Celular 3164607547, Dirección: calle 26 Sur No. 34 A-39, mediante auto calendaro el 21 de julio de dos mil veintidós (2022) fijó la hora de las **3:00 P.M** del día **martes, veintitrés (23)** de **agosto** de **DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, para llevar a cabo la diligencia de remate del siguiente bien:

BIEN A REMATAR

Se trata del BIEN INMUEBLE, matricula inmobiliaria No. 200-18177 ubicado en Calle 19 Sur No.22-17 MANZANA 22 LOTE No.20 Urbanización Timanco de la ciudad de Neiva.

AVALÚO

El Bien Inmueble está avaluado en la suma de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. (\$89.880.400 M/CTE)**, y será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) de dicho valor, conforme lo establece el artículo 448 CGP, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) de que trata el Artículo 451 ibídem.

LICITACIÓN

La subasta se iniciará a la hora indicada y no se cerrará sino luego de transcurrida por lo menos una hora. Adviértaseles a los postores que deberán allegar a la subasta el valor del cuarenta por ciento (40%) mencionado y el valor de su oferta en sobre cerrado, conforme lo indica el Artículo 452 ejusdem.

Se ha de advertir, que quienes se encuentren interesados en hacer postura, deberán enviar al correo electrónico del Juzgado, cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co, copia del título de depósito judicial correspondiente a la consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo respectivo, fotocopia de su documento de identidad, y la respectiva postura indicando el correo electrónico mediante el cual recibe notificaciones, **en formato PDF de forma cifrada (con contraseña)**, dentro de la hora en que se llevará a cabo la subasta.

Una vez transcurrido dicho tiempo, en aras de abrir y leer las ofertas, el interesado deberá asistir a la diligencia y allí suministrar la clave asignada al documento, cuando el despacho se lo solicite, una vez vencido el término de la hora.

En caso de que se quiera remitir la oferta dentro de los cinco (5) días anteriores al día y hora del remate, el interesado deberá allegarla en **formato PDF de forma cifrada (con contraseña)**, al correo electrónico del Juzgado, cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co, y hacerse presente en la audiencia, para informar dicha situación en el chat y suministrar la clave, y proceder al desarrollo de la misma.

En aras de garantizar la confidencialidad de la postura, se advierte que, sólo se tendrán en cuenta aquellas que se remitan en formato PDF de forma cifrada (con contraseña).

ENLACE PARA INGRESO A LA AUDIENCIA DE REMATE

El link para el ingreso a la audiencia de remate es <https://call.lifefizecloud.com/15253551>



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

RECOMENDACIONES PARA ACCEDER A LA DILIGENCIA VIRTUAL

Se pone de presente a los interesados que se deben seguir los siguientes pasos en aras de lograr hacerse parte de la diligencia virtual:

1. Dar clic en el enlace que se comparte en el acápite "ENLACE PARA INGRESO A LA AUDIENCIA DE REMATE".
2. Dar clic en "ACEPTAR" para usar la cámara y el audio del aplicativo LIFE SIZE.
3. De no poder acceder con éstos, dirigirse al icono de candado en la parte superior izquierda de la pantalla, junto al vínculo, dar clic en "configuración de sitios" y darle permitir en los iconos de cámara y de audio.
4. Una vez tenga habilitado el uso de la cámara y el audio, llene los espacios de nombre (y/o calidad en la que asiste), sin necesidad de aportar correo electrónico.
5. Una vez haya llenado los espacios, dele clic en "aceptar" en el recuadro inferior izquierdo, y posteriormente en UNIRSE A LA REUNIÓN.
6. De ingresar mediante teléfono móvil, debe descargar la aplicación LIFE SIZE directamente de la tienda de aplicaciones, y seguir los pasos que aquí se explican.

AVISOS Y PUBLICACIONES

A efectos del Artículo 450 de la Ley 1564 de 2012, se remite al correo electrónico de la parte actora, el aviso para su publicación en uno de los periódicos de más amplia circulación del lugar, Diario del Huila o Diario La Nación, la cual se hará un domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para este remate, deberá allegarse al plenario copia informal del diario y certificado de tradición del bien inmueble expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate.

ADVERTENCIA

Se previene a los oferentes, que a quien se le adjudique el bien objeto de remate, deberá acudir al Palacio de Justicia, al día sexto (06) siguiente a la diligencia, a la hora que se le indique en la diligencia, a fin de hacer entrega de la postura allegada al correo electrónico institucional del Despacho, junto con el título de depósito judicial original correspondiente a la consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo respectivo, fotocopia de su documento de identidad, así como del comprobante del pago del valor restante y del impuesto del cinco por ciento (5%).

NOTA

En aras de garantizar el derecho a la igualdad y al debido proceso, así como la prevalencia de pluralidad de oferentes, se pone a disposición de las personas que quieran hacer postura, un instructivo donde se ilustra un método para convertir archivos de Word a PDF de forma cifrada, el cual estará disponible en la sección de AVISOS del micrositio web del Juzgado (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-de-pequeñas-causas-y-competencia-multiple-de-neiva/58>).

Para su respectiva publicación, se elabora el veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022).

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO POPULAR
Demandante: MARIA TERESA SUAZA
Radicación: 41001418900520190011600

Observado el oficio NO. 333 del 04 de marzo de 2022, por medio del cual el juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples toma nota del embargo del remanente decretado por el Despacho, se dispone **PONER** en conocimiento el oficio en comento.

Notifíquese.

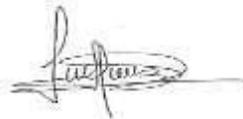


RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

MA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, 22 de julio de 2022 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 030 hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE NEIVA (HUILA)**

Carrera 7 No. 6-03, barrio Centro. Teléfono: (608) 871 02 08

Email: j02pqccmnei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, 4 de marzo de 2022

Oficio No. 333

Señores

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Respuesta a solicitud de remanente 2019-00116-00

**REF: PROCESO EJECUTIVO DE COOPERATIVA UTRAHUILCA EN CONTRA DE
MARÍA TERESA SUAZA.**

**RAD: 41001-41-89-002-2017-00064-00 (Al responder favor citar esta
referencia)**

Comendidamente me permito informarle que, mediante providencia calendada el 3 de marzo del año en curso se dispuso:

*“En archivo 03 del cuaderno de medidas cautelares, obra solicitud del Juzgado Quinto Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, concerniente al embargo del remanente del proceso de la referencia, en favor del proceso adelantado por **UTRAHUILCA** contra del aquí la demandada **MARÍA TERESA SUAZA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 36.151.006**, conocido con la radicación **Nº 2019-00116-00** a lo que el despacho procederá **TOMAR NOTA.**”*

Cordialmente,


MARÍA JAFISA BUITRAGO CARDONA
Secretaria

Firmado Por:

Maria Jafisa Buitrago Cardona
Secretario Municipal

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 2 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

410014189-002-2017-00064-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Código de verificación:
eecac56f009758c10ca86a752cffbc52c182844cb32377a589889e52aea321f
Documento generado en 23/03/2022 04:41:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DEMÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: ASOCOBRO QUINTERO GÓMEZ CIA S EN C
DEMANDADO: FRANCIA ELENA LOPEZ POLO y
JOSÉ ROLANDO ARCINIEGAS CARDOZO
RADICACIÓN: 41001-41-89-005-2019-00197-00

Atendiendo a la petición realizada por el señor JOSE ROLANDO ARCINIEGAS CARDOZO, procede el Despacho a ORDENAR la devolución de los dineros constituidos dentro del proceso del rubro, que le fueron descontados; los cuales serán entregados a EDGAR ARCIENAGAS CARDOZO identificado con cédula de ciudadanía 12.129.517.

Notifíquese,



SC

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

M.A.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, **22 de julio de 2022** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **030** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIA

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA **Número Identificación** 12124111 **Nombre** JOSE ROLANDO ARCINIEGAS CARDOZO **Número de Títulos** 6

<i>Número del Título</i>	<i>Documento Demandante</i>	<i>Nombre</i>	<i>Estado</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Fecha de Pago</i>	<i>Valor</i>
439050001048189	8130028953	ASOCOBRO QUINTERO GO ASOCOBRO QUINTERO GO	PAGADO EN EFECTIVO	27/08/2021	19/01/2022	\$ 395.739,00
439050001052534	8130028953	ASOCOBRO QUINTERO GO ASOCOBRO QUINTERO GO	PAGADO EN EFECTIVO	01/10/2021	19/01/2022	\$ 425.712,00
439050001053154	8130028953	ASOCOBRO QUINTERO GO ASOCOBRO QUINTERO GO	PAGADO EN EFECTIVO	06/10/2021	19/01/2022	\$ 29.973,00
439050001056111	8130028953	ASOCOBRO QUINTERO GO ASOCOBRO QUINTERO GO	PAGADO EN EFECTIVO	08/11/2021	19/01/2022	\$ 425.712,00
439050001058313	8130028953	ASOCOBRO QUINTERO GO ASOCOBRO QUINTERO GO	PAGADO EN EFECTIVO	29/11/2021	19/01/2022	\$ 515.478,00
439050001061728	8130028953	ASOCOBRO QUINTERO GO ASOCOBRO QUINTERO GO	IMPRESO ENTREGADO	28/12/2021	NO APLICA	\$ 477.225,00

Total Valor \$ 2.269.839,00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO
UTRAHUILCA
DEMANDADO : ELMER HERRERA
RADICACIÓN : 41-001-41-89-005-2019-00410-00

Teniendo en cuenta que, la audiencia programada para el día 18 de julio de 2022, no se pudo llevar a cabo por problemas de salud del titular del despacho judicial, es menester volver a fijar fecha para la diligencia.

De acuerdo a lo anterior, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: FIJESE como fecha de audiencia UNICA de que tratan los art 443 y 392 del CGP para el día veintinueve (29) de julio de veintidós (2022) a las 9:00 de la mañana. De conformidad con lo previsto en el mentado artículo, la cual se realizará en forma virtual a través de la aplicación Microsoft Teams, razón por la cual dentro de los cinco (5) días hábiles previos a la realización de la audiencia, se les remitirá a los apoderados el link de acceso al correo que tengan registrado ante el Consejo Superior de la Judicatura.

SEGUNDO: EXHORTAR a los apoderados judiciales y/o partes aquí involucradas con el fin de que remitan al correo institucional de este despacho judicial, el correo electrónico por medio del cual accederán a la audiencia virtual, advirtiendo que, si no es suministrada esta información, la audiencia se adelantará dejando constancia de su inasistencia.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

/AMR.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva
Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 22 de julio de 2022 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 030, hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Neiva, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO: DELIO GUTIERREZ MURCIA
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2019-00526-00

En atención al escrito que allega para el presente proceso la apoderada judicial de **BANCO POPULAR S.A.**, radicado a través del correo electrónico institucional del juzgado, dispone el despacho a resolver de manera favorable la renuncia de poder que eleva la profesional del derecho.

De esta manera, el juzgado accede a ello por ser procedente y por ser voluntad de la misma abogada, tal como lo dispone el artículo 76 del Código General del Proceso.

En virtud de lo anterior, el juzgado,

DISPONE.-

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder otorgado a la abogada **JENNY PEÑA GAITAN**, tal como se indica en este proveído.

NOTIFÍQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.- /AMR.-

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 22 de julio de 2022 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 030 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE
AHORRO Y CREDITO "UTRAHUILCA"
DEMANDADO: MARIA EMILIA FIGUEROA LEON
RADICACIÓN: 41001-41-89-005-2019-00811-00

Observada la solicitud realizada por la señora María Emilia Figueroa León, desde la dirección de correo electrónico gacha-10@hotmail.com este despacho dispone **PONER** en conocimiento la solicitud en comentario.

Notifíquese.



RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

MA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, 22 de julio de 2022 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 030 hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO

Señor
JUEZ 5 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
Neiva.

Referencia: Proceso ejecutivo de UTRAHUILCA contra MARIA EMILI
FIGUEROA LEON.

Radicado 41001418900520190081100

MARIA EMILIA FIGUEROA LEON de condiciones civiles conocidas por su despacho, por medio de la presente le manifiesto mi deseo de conciliar el proceso de la referencia, estoy dispuesta a pagar \$200.000 mensuales para saldar el crédito eso si liberando del pago de intereses y abogados. Gracias.

MARIA EMILIA FIGUEROA LEON
CC No. 26437185
E mail gacha-10@hotmail.com



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: SUCESIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: ROCIO VARGAS CLEVES
CAUSANTE: SEGISMUNDO LARA CLEVES
RADICACIÓN: 41001-41-89-005-2019-00957-00

Revisado el expediente, se observa que la parte demandante no ha gestionado la notificación a los herederos.

En consecuencia, esta agencia judicial, DISPONE **REQUERIR** a la parte actora, para que en el término de treinta (30) días cumpla con la carga procesal antes señalada, so pena de dar aplicación a la figura jurídica del Desistimiento Tácito con relación a la demanda que nos ocupa, tal como lo dispone el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

Ss
MCG

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **22 de julio de 2022** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **030** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: PROCESO VERBAL DIVISORIO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: PEDRO JOSE PASCUAS HERNANDEZ
DEMANDADO: ROSA MARIA CASTRO CUELLAR
RADICADO: 41-001-41-89-005-2020-0227-00

Observada la solicitud realizada por el apoderado de la parte demandante, se pone en conocimiento lo informado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, este despacho dispone **PONER** en conocimiento

Notifíquese.



RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

MA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, 22 de julio de 2022 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 030 hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO

JUR- 303

Neiva, 02 de febrero 2021

Señor

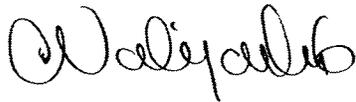
JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
Carrera 4 No 6-99
Neiva (H).

Ref. Proceso Verbal Divisorio propuesto por PEDRO JOSE PASCUAS
HERNANDEZ C.C 7702111 contra ROSA MARIA CASTRO CUELLAR C.C
26436556.

RAD. 41001418900520200022700

Adjunto me permito enviarle el Oficio de Demanda Nro.0054 de fecha 18 de enero
de 2022 radicado el 18 de enero de 2022, debidamente registrado en el folio de
matrícula inmobiliaria N° 200-136850. Anexo certificado de libertad y tradición.

Atentamente,



NEIRY ALEJANDRA GONZÁLEZ OSORIO

Profesional Grado 05 – Oficina de Registro e Instrumentos Públicos
Neiva (H)

Radicado: 2022-200-6-841

Código:
GDE – GD – FR – 23 V.01
28-01-2019

**Oficina Principal de Registro de Instrumentos
Públicos**

Del Círculo de Neiva Huila

Dirección: Calle 6 No. 3-63-65

Teléfono: 871-14-25 – 871-04-25 Ext. 4640-4644

E-mail: ofireglsneiva@supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
NEIVA - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 18 de Enero de 2022 a las 04:12:47 pm

73652876

No. RADICACIÓN: **2022-200-6-841**

NOMBRE DEL SOLICITANTE: PEDRO JOSE PASCUAS HERNANDEZ VS. ROSA MARIA CASTRO CUELLAR

OFICIO No: 0054 del 18/1/2022 JUZGADO (05) QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES de NEIVA

MATRICULAS: 200-136850

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo ...	Código...	Cuantía...	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
DEMANDA	11	1	E	\$	0 \$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

EXENTO CAJA ORIP VALOR: \$0

Conservación documental del 2% \$ 0

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 0

Usuario: 67703

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
NIT: 899999007-0 NEIVA
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION

Impreso el 18 de Enero de 2022 a las 04:12:49 pm

73652877

No. RADICACIÓN: **2022-200-1-4491**

Asociado al turno de registro: 2022-200-6-841

MATRICULA: 200-136850

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: PEDRO JOSE PASCUAS HERNANDEZ VS. ROSA MARIA CASTRO CUELLAR

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

EXENTO CAJA ORIP VALOR: \$0

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 0

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 67703

Página: 1

Impreso el 4 de Febrero de 2022 a las 09:31:35 am

Con el turno 2022-200-6-841 se calificaron las siguientes matrículas:
200-136850

Nro Matricula: 200-136850

CIRCULO DE REGISTRO: 200 NEIVA No. Catastro: 41001010601430029000
MUNICIPIO: NEIVA DEPARTAMENTO: HUILA VEREDA: NEIVA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) SIN DIRECCION LOTE 18 MANZANA 15
- 2) CARRERA 31 #18C-30 SUR

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 18/1/2022 Radicación 2022-200-6-841
DOC: OFICIO 0054 DEL: 18/1/2022 JUZGADO (05) QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO - RAD. 41001418900520200022700
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PASCUAS HERNANDEZ PEDRO JOSE CC# 7702111
A: CASTRO CUELLAR ROSA MARIA CC# 26436556 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Usuario que realizo la calificacion: 85363

Nro Matrícula: 200-136850

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 4 de Febrero de 2022 a las 10:21:11 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 200 NEIVA DEPTO: HUILA MUNICIPIO: NEIVA VEREDA: NEIVA
FECHA APERTURA: 11/11/1997 RADICACION: 1997-20468 CON: ESCRITURA DE 21/10/1997
NUPRE: SIN INFORMACION
COD CATASTRAL: 41001010601430029000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: 01-06-0143-0029-000

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 4627 DE FECHA 21-10-97 EN NOTARIA 3 DE NEIVA LOTE 18 MANZANA 15 CON AREA DE 120.00 M2. (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).--- ALINDERADO ASI: NORTE: EN LONGITUD DE 20 METROS, CON EL LOTE N°19; ORIENTE, EN LONGITUD DE 2 METROS CON EL LOTE N° 06 Y EN 4 METROS CON EL LOTE N° 05; SUR, EN LONGITUD DE 20 METROS CON EL LOTE N° 17; OCCIDENTE, EN LONGITUD DE 6 METROS CON LA CARRERA 31".

LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:

AREA Y COEFICIENTE

AREA:

AREA PRIVADA: - AREA CONSTRUIDA:

COEFICIENTE:

COMPLEMENTACIÓN:

ESTE LOTE HACE PARTE DEL ENGLOBE EFECTUADO POR ESCRITURA #4627 DEL 21 DE OCTUBRE DE 1997 NOTARIA 3. DE NEIVA, REGISTRADA EL 07 DE NOVIEMBRE DE 1997 AL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA #200-0136843, POR ALVARO SIERRA CARDOZO, DE LOS QUE ADQUIRIÓ POR COMPRA A LA SOCIEDAD INVERSIONES Y PROMOCIONES DEL HUILA LTDA.-PROHUILA LTDA., SEGUN ESCRITURA #0627 DEL 22 DE FEBRERO DE 1996 NOTARIA 3. DE NEIVA, REGISTRADA EL 04 DE MARZO DE 1996 A LOS FOLIOS DE MATRÍCULA INMOBILIARIA #200-0120208 Y DE LA 200-0120219 A LA 200-0120227, EN SU ORDEN.--LA SOCIEDAD INVERSIONES Y PROMOCIONES DEL HUILA LTDA. PROHUILA LTDA., ADQUIRIÓ EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A LA SOCIEDAD DUQUE DE OSPINA E HIJOS & CIA. S. EN C., SEGUN ESCRITURA #4827 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 1.995 NOTARIA 3. DE NEIVA, REGISTRADA EL 19 DE DICIEMBRE DE 1.995 AL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA #200-0119929; DESENGLOBADO POR ESCRITURA #4827 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 1.995 NOTARIA 3. DE NEIVA, REGISTRADA EL 19 DE DICIEMBRE DE 1.995 AL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 200-0119929.-----ESTE LOTE HACE PARTE DEL DESENGLOBE EFECTUADO POR ESCRITURA #2864 DEL 16 DE AGOSTO DE 1.995 NOTARIA 3. DE NEIVA, REGISTRADA EL 31 DE AGOSTO DE 1.995 AL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA #200-0117638; HACE PARTE DEL DESENGLOBE EFECTUADO POR ESCRITURA #1346 DEL 16 DE MAYO DE 1.991 NOTARIA 1A. DE NEIVA, REGISTRADA EL 23 DE MAYO DE 1.991 AL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA #200-0082170;Y HACE PARTE DEL DESENGLOBADO POR ESCRITURA NO.4631 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 1989 OTORGADA EN LA NOTARIA 1A. DE NEIVA, INSCRITA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 1989 BAJO LA MATRÍCULA INMOBILIARIA NO.200-0074325, POR LA SOCIEDAD DUQUE DE OSPINA E HIJOS Y CIA. S. EN C., DEL QUE HUBO EN MAYOR EXTENSION, POR COMPRA A OLGA DUQUE DE OSPINA, POR ESCRITURA NO.478 DEL 7 DE ABRIL DE 1978 OTORGADA EN LA NOTARIA 2A. DE NEIVA, INSCRITA EL 17 DE MAYO DE 1978 BAJO LA MATRÍCULA INMOBILIARIA NO.200-0008867; DESENGLOBADO POR ESCRITURA NO.4184 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1987 OTORGADA EN LA NOTARIA 1A. DE NEIVA, REGISTRADA EL 9 DE MARZO DE 1988 BAJO LA MATRÍCULA INMOBILIARIA NO.200-0066267.----- OLGA DUQUE DE OSPINA, ADQUIRIÓ EN MAYOR EXTENSION, POR COMPRA A MAXIMILIANO DUQUE GOMEZ, POR ESCRITURA NO.2797 DE 3 DE DICIEMBRE DE 1967 OTORGADA EN LA NOTARIA 1A. DE NEIVA, REGISTRADA EL 13 DE DICIEMBRE DE 1967 EN EL LIBRO 10., TOMO 5., PAGINA 270, PARTIDA NO.4155, CON FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 200-0030053.-

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:

TIPO DE PREDIO: URBANO

DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR

DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR

Nro Matrícula: 200-136850

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 4 de Febrero de 2022 a las 10:21:11 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

- 1) SIN DIRECCION LOTE 18 MANZANA 15
- 2) CARRERA 31 #18C-30 SUR

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)
200-136843

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 7/11/1997 Radicación 1997-20468
DOC: ESCRITURA 4627 DEL: 21/10/1997 NOTARIA 3 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 914 DESENGLOBE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: SIERRA CARDOZO ALVARO CC# 12109189 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 30/12/1997 Radicación 1997-23954
DOC: ESCRITURA 5843 DEL: 29/12/1997 NOTARIA TERCERA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 1.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA - ESTE Y OTROS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SIERRA CARDOZO ALVARO CC# 12109189
A: SOCIEDAD INVERSIONISTAS CONSTRUCTORES ASOCIADOS S. C. INVERASOCIADOS S.C. . . . X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 21/9/1998 Radicación 1998-16651
DOC: ESCRITURA 3446 DEL: 18/9/1998 NOTARIA 3 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 5.840.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA - ESTE Y OTROS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SOCIEDAD INVERSIONISTAS CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.C. INVERASOCIADOS S.C.
A: SOCIEDAD COMPAÑIA DE INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES MARALCO LTDA. MARALCO LTDA. X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 19/2/2001 Radicación 2001-2039
DOC: ESCRITURA 231 DEL: 16/2/2001 NOTARIA QUINTA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 15.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA - ESTE Y OTROS. MODO DE ADQUIRIR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SOCIEDAD COMPAÑIA DE INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES MARALCO LIMITADA - MARALCO LTDA. -
A: SOCIEDAD INVERSIONES Y PROMOCIONES DEL HUILA LIMITADA -PROHUILA LTDA.- X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 5/2/2002 Radicación 2002-1729
DOC: ESCRITURA 1753 DEL: 20/12/2001 NOTARIA 5 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 6.600.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SOCIEDAD INVERSIONES Y PROMOCIONES DEL HUILA LTDA. PROHUILA LTDA. NIT# 8911012621
A: CASTRO CUELLAR ROSA MARIA CC# 26436556 X
A: ORJUELA FREDY CC# 12114054 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 5/2/2002 Radicación 2002-1729
DOC: ESCRITURA 1753 DEL: 20/12/2001 NOTARIA 5 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 5.600.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

Nro Matrícula: 200-136850

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 4 de Febrero de 2022 a las 10:21:11 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: CASTRO CUELLAR ROSA MARIA CC# 26436556 X
DE: ORJUELA FREDY CC# 12114054 X
A: SOCIEDAD INVERSIONES Y PROMOCIONES DEL HUILA LTDA. PROHUILA LTDA. NIT# 8911012621

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 24/2/2011 Radicación 2011-200-6-3083
DOC: OFICIO 153 DEL: 7/2/2011 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PEREZ GONZALEZ LUIS ALBERTO CC# 12092447
A: CASTRO CUELLAR ROSA MARIA CC. 26.463.556 (SIC) X
A: ORJUELA FREDY CC# 12114054 X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 31/7/2012 Radicación 2012-200-6-12390
DOC: OFICIO 1424 DEL: 12/7/2012 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No, 7
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - DE EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PEREZ GONZÁLEZ LUIS ALBERTO CC# 12092447
A: CASTRO CUELLAR ROSA MARIA CC# 26436556 X
A: ORJUELA FREDY CC# 12114054 X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 31/7/2012 Radicación 2012-200-6-12391
DOC: OFICIO 2049 DEL: 27/7/2012 JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA - EQUIVALENTE AL 50%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PASCUAS HERNANDEZ PEDRO CC 7702111
A: ORJUELA FREDY CC# 12114054 X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 17/5/2016 Radicación 2016-200-6-8437
DOC: OFICIO 1057 DEL: 2/5/2016 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RENTAR INVERSIONES LTDA. NIT# 813007457-8
A: CASTRO CUELLAR ROSA MARIA CC# 26436556 X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 30/10/2018 Radicación 2018-200-6-17192
DOC: OFICIO 1355 DEL: 7/8/2018 JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No, 9
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA EQUIVALENTE AL 50%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PASCUAS HERNANDEZ PEDRO C.C. 7702111
A: ORJUELA FREDY CC# 12114054 X

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 30/10/2018 Radicación 2018-200-6-17193
DOC: AUTO SN DEL: 27/6/2018 JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 44.522.745

Nro Matrícula: 200-136850

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 4 de Febrero de 2022 a las 10:21:11 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0108 ADJUDICACION EN REMATE - DERECHO DE CUOTA EQUIVALENTE AL 50%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORJUELA FREDY CC# 12114054

A: PASCUAS HERNANDEZ PEDRO JOSE CC# 7702111 X

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 30/10/2018 Radicación 2018-200-6-17194

DOC: AUTO SN DEL: 23/8/2018 JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 0901 ACLARACION - EN CUANTO A PRECISAR EL ÁREA DEL PREDIO REMATADO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ORJUELA FREDY CC# 12114054

A: PASCUAS HERNANDEZ PEDRO JOSE CC# 7702111 X

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 20/1/2020 Radicación 2020-200-6-706

DOC: OFICIO 048 DEL: 17/1/2020 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 10

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RENTAR INVERSIONES LTDA NIT# 813007547-8

A: CASTRO CUELLAR ROSA MARIA CC# 26436556 X

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 18/1/2022 Radicación 2022-200-6-841

DOC: OFICIO 0054 DEL: 18/1/2022 JUZGADO (05) QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS

MÚLTIPLES DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO - RAD. 41001418900520200022700

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PASCUAS HERNANDEZ PEDRO JOSE CC# 7702111

A: CASTRO CUELLAR ROSA MARIA CC# 26436556 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-200-3-870 Fecha: 16/7/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: 2020-200-3-295 Fecha: 9/7/2020

INCLUIDOS LINDEROS. (ART. 59 LEY 1579/2012) SI VALE

Anotación Nro: 12 No. corrección: 1 Radicación: 2020-200-3-21 Fecha: 14/1/2020

INCLUIDO EN COMENTARIO "DERECHO DE CUOTA EQUIVALENTE AL 50%". (ART. 59 LEY 1579/2012) SI VALE.

Nro Matrícula: 200-136850

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 4 de Febrero de 2022 a las 10:21:11 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

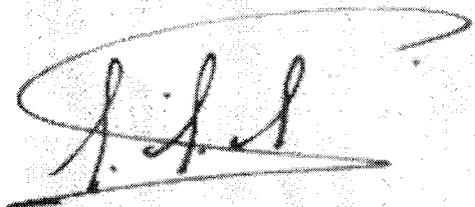
USUARIO: 67703 impreso por: 2137

TURNO: 2022-200-1-4491 FECHA:18/1/2022

NIS: O9uyy9SGK6cntC/5EMn1UzvbssvUhiunGK5eicG0coA=

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: NEIVA



El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL JAIRO CUSTODIO SANCHEZ SOLER